

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000224-00**, informando que dentro del término legal la parte demandante NO allegó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte actora no subsanó las deficiencias anotadas en auto anterior, razón por la cual, el despacho **RECHAZA** la demanda y ordena **DEVOLVER** las presentes diligencias a la parte interesada.

Para tal efecto, **POR SECRETARÍA EFECTÚESE** la diligencia virtual de devolución de demanda, teniendo en cuenta que el proceso es digital, REMITIENDO los documentos allegados, la demanda y anexos, del proceso radicado bajo el número 110013105015**20200022400** instaurado por LUIS FERNANDO MEDINA RUIZ en contra de COLPENSIONES Y OTROS, al apoderado de la parte actora, doctor JHONSON ALFREDO RIETO RAMÍREZ, al correo urdconsultorlaboral@gmail.com.

ARCHÍVESE las diligencias previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **02 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **025**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

**Secretario Circuito
Laboral 015
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **8219f145bab7f9b77794655536f2a92862576da087161e3750d5b965b048bbc5**
Documento generado en 30/07/2021 06:40:53 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>